

## REGLAMENTO INTERNO

(Marzo 2025)

### **Artículo 1 – Objeto**

El presente reglamento se establece de conformidad con las disposiciones de los artículos L.6352-3 y L.6352-4 y R.6352-1 a R.6352-15 del Código del Trabajo. Se aplican a todos los aprendices/alumnos durante la duración del curso de formación.

Su objetivo es recordar a cada uno sus derechos y deberes con el fin de organizar la vida durante el período de prácticas en interés de todos.

### **Artículo 2 - Normas generales de salud y seguridad**

Cada alumno debe velar por su seguridad personal y la de los demás respetando las consignas de seguridad generales y específicas vigentes en la Alianza Francesa de Lyon.

### **Artículo 3 - Instrucciones en caso de incendio**

Las instrucciones en caso de incendio y, en particular, un plano con la ubicación de los extintores y las salidas de emergencia, se colocan en los locales para que todos los alumnos las conozcan.

### **Artículo 4 – Accidente**

Cualquier accidente o incidente que se produzca con ocasión o durante la formación debe ser comunicado inmediatamente por el aprendiz accidentado o por las personas que hayan presenciado el accidente al responsable de la organización.

De conformidad con el artículo R 6342-3 del Código del Trabajo francés, cualquier accidente que sufra un aprendiz durante su estancia en el centro de formación o durante los desplazamientos hacia o desde el centro de formación debe ser declarado por el responsable del centro de formación a la caja de la seguridad social.

### **Artículo 5 - Bebidas alcohólicas**

Está prohibido que los becarios entren o permanezcan en la organización en estado de embriaguez e introduzcan bebidas alcohólicas.

### **Artículo 6 - Prohibido fumar y vapear**

De conformidad con el Decreto nº 92-478 de 29 de mayo de 1992, por el que se fijan las condiciones de aplicación de la prohibición de fumar en los lugares de uso colectivo, está prohibido fumar o vapear en el establecimiento y, en particular, en las salas en las que se imparte formación.

### **Artículo 7 - Horario - Ausencias y retrasos**

El horario del curso lo fija el director de la Alianza Francesa de Lyon y se pone en conocimiento de los cursillistas mediante un tablón de anuncios o cuando reciben el programa.

Los becarios están obligados a respetar estos horarios o se aplicarán las siguientes disposiciones:

- En caso de ausencia o retraso, los alumnos deben avisar por correo electrónico a la secretaria de la Alianza Francesa en [pedagogie@aflyon.org](mailto:pedagogie@aflyon.org) y justificarlo. Además, los alumnos no pueden ausentarse durante las horas de formación, salvo en circunstancias excepcionales especificadas por escrito al responsable pedagógico de la Alianza Francesa de Lyon;
- Las ausencias y retrasos repetidos y no justificados mediante un documento oficial escrito y transmitido (certificado médico, cita profesional o académica...) pueden conllevar sanciones: prohibición temporal de acceso a las clases, repetición de curso.
- Cuando se trate de trabajadores en prácticas en el marco del plan de formación, la organización (Alianza Francesa) debe informar a la empresa de estas ausencias. Toda ausencia o retraso no justificado por circunstancias particulares constituye una falta susceptible de sanciones disciplinarias ;
- Además, en el caso de los aprendices demandantes de empleo remunerados por el Estado o una región, las ausencias injustificadas darán lugar, en aplicación del artículo R 6341-45 del Código del Trabajo, a una deducción de la remuneración proporcional a la duración de dichas ausencias.

Además, los alumnos deben firmar el certificado de asistencia individual y la hoja de asistencia colectiva en cada sesión.

### **Artículo 8 - Vestimenta y comportamiento**

Se pide a los becarios que acudan a la organización con ropa decente y que se comporten correctamente con todos los miembros de la organización.

### **Artículo 9 - Información y publicación**

La información se difunde mediante carteles. La publicidad comercial y la propaganda política, sindical o religiosa están prohibidas dentro de la organización.

### **Artículo 10 - Responsabilidad de la organización en caso de robo o deterioro de los bienes personales de los alumnos**

La organización declina toda responsabilidad por la pérdida, robo o deterioro de objetos personales de cualquier tipo dejados en sus instalaciones por los alumnos.

### **Artículo 11 – Sanciones**

Toda acción considerada como ilícita por la dirección de la Alianza francesa de Lyon puede, según su naturaleza y gravedad, ser objeto de una u otra de las sanciones siguientes en orden creciente de importancia:

- Amonestación escrita por el Director de la Alianza francesa ;
- Exclusión definitiva del curso.

### **Artículo 12 - Entrevista previa a la sanción y procedimiento**

No podrá imponerse ninguna sanción al aprendiz sin que éste sea informado al mismo tiempo y por escrito de los agravios que se le imputan. Cuando la Alianza francesa prevea imponer una sanción, citará al aprendiz por carta certificada con acuse de recibo o por entrega al interesado contra recibo, indicando el objeto de la citación, la fecha, la hora y el lugar de la entrevista, a menos que la sanción prevista no tenga ninguna incidencia sobre la presencia del aprendiz durante el resto del curso.

Durante la entrevista, el aprendiz puede ser asistido por una persona de su elección, ya sea un aprendiz o un empleado del organismo de formación. En la invitación mencionada anteriormente se menciona esta opción. Además, durante la entrevista, se indica al cursillista el motivo de la sanción prevista: se le ofrece entonces la oportunidad de dar cualquier explicación o justificación de los hechos que se le imputan.

Cuando la Alianza Francesa considere indispensable una exclusión temporal con efecto inmediato, no podrá adoptarse ninguna sanción definitiva relativa a la falta que haya dado lugar a esta exclusión sin que el cursillista haya sido informado previamente de los agravios que se le imputan.

La sanción no podrá imponerse en un plazo inferior a un día hábil ni superior a 15 días tras la entrevista o, en su caso, tras el dictamen del Comité de disciplina.

La sanción se notificará al aprendiz por escrito, indicando los motivos, por carta certificada o por carta con acuse de recibo. El organismo de formación informará al mismo tiempo de la sanción impuesta al empresario y, en su caso, al organismo común pagador de los gastos de formación.

El coste de la formación sigue siendo adeudado aunque el aprendiz sea excluido como consecuencia de una sanción.

### **Artículo 13 – Publicidad**

Estas normas también están expuestas en el tablón de anuncios pedagógico del vestíbulo de la escuela.